

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.087 · 1946

LEY 5087

Boletín Oficial, 9 de diciembre de 1946 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5087

LEY 5087

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a entregar por una sola vez, al Hospital Lucio Meléndez, de la ciudad de Adrogué, partido de Almirante Brown, un subsidio por la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, para ser destinados en la siguiente forma: ciento cuarenta mil pesos moneda nacional, a la construcción de un lavadero y adquisición de las máquinas necesarias para el mismo, y cuarenta mil pesos moneda nacional, destinados a la instalación de una sala de rayos X.

ARTÍCULO 2°. La Institución beneficiaria rendirá cuenta a la Contaduría General de la Provincia de la inversión de la suma que se le acuerda por la presente ley.

ARTÍCULO 3°. La erogación que demande el cumplimiento de la presente ley, se tomará de Rentas Generales, con imputación a la presente.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 5087. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).